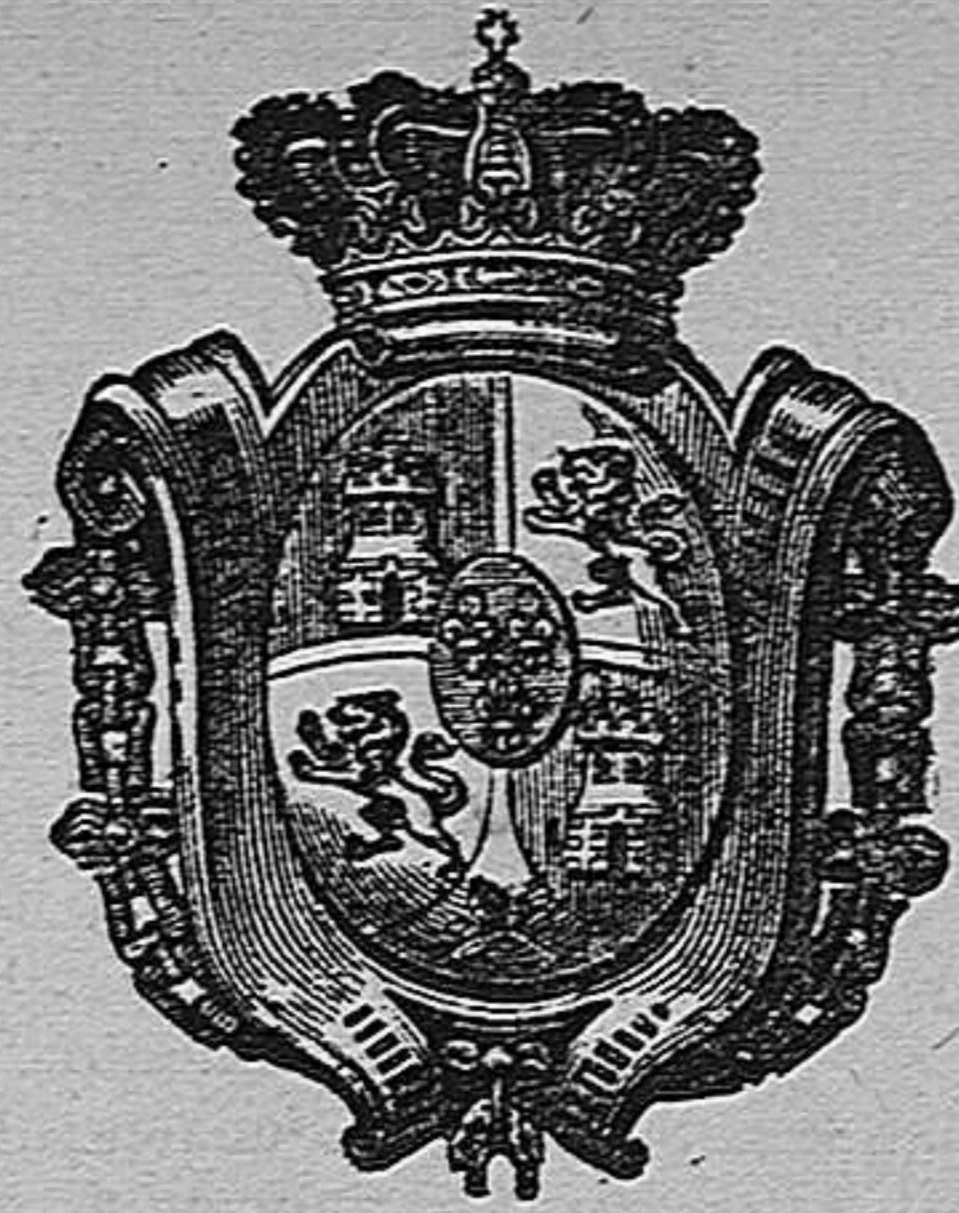


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera

Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 374.

Seccion de Fomento.—Minas.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la adjudicacion de la

mina de hierro «Sorpresa», sita en el término de Cabra, en la subasta que se anunció en el *Boletín oficial* del 28 de Enero último, he acordado que se celebre segunda subasta el día 7 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, en este Gobierno, bajo el tipo y pliego de condiciones que rigieron para la primera y que están de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno.

Tarragona 8 de Marzo de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 375.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nülles.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1881 á 82, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten durante el término de quince días, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Valls, Vallmoll, Tarragona, Secuita, Vilabella, Bráfim, Puigpelat, Alió y demás poblaciones que residan terratenientes de este, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades.

Nülles 2 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Francisco Boronat.

Núm. 376.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1881 á 1882, se previene á todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el término de quince días, contados desde el día de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vallfogona, Conesa, Forés, Sarreal, Solivella y demás en cuyas poblaciones residan terratenientes se sirvan hacerlo público en sus localidades.

Pasanant 4 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Francisco Trilla.

Núm. 377.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la

Seccion de Fomento.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Febrero último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.															
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.		
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.			
Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	
Falsét.....	29'00	16'00	21'50	16'55	0'65	0'70	1'25	0'25	0'80	1'50	»	2'35	0'16	0'16		
Gandesa.....	25'50	9'75	19'50	»	»	0'60	0'58	0'21	0'58	1'50	»	1'89	0'03	0'03		
Montblanch..	22'00	13'07	14'00	20'00	0'36	0'50	1'10	0'20	0'65	1'70	»	2'10	0'13	0'11		
Réus.....	27'69	10'07	14'40	12'94	0'40	0'50	0'85	0'25	0'58	1'80	1'76	1'76	0'06	0'07		
Tarragona...	25'27	13'06	14'12	13'59	0'96	0'51	1'13	0'42	0'84	1'75	1'25	1'75	0'10	0'07		
Tortosa.....	26'13	10'81	»	16'22	0'56	0'43	0'96	0'37	0'50	1'80	1'65	2'10	0'08	0'08		
Valls.....	26'50	10'25	14'26	13'75	0'50	0'50	1'80	0'30	0'98	1'75	1'75	1'85	0'08	0'07		
Vendrell....	25'00	12'50	11'00	14'75	0'44	0'50	1'15	0'21	0'58	1'32	1'20	1'58	0'12	0'12		
Totales...	207'09	95'44	108'78	107'80	3'87	4'24	8'82	2'21	5'51	13'12	7'61	15'38	0'76	0'69		
Precio-medio general en la provincia..	25'01	19'93	15'54	15'40	0'55	0'53	1'10	0'28	0'69	1'64	1'52	1'92	0'09	0'08		

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Cénts.	
TRIGO....	Precio máximo...	29'00	Falsét.
	Idem mínimo.....	22'00	Montblanch.
CEBADA....	Precio máximo...	16'00	Falsét.
	Idem mínimo.....	9'00	Gandesa.

Tarragona 28 de Febrero de 1881.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Fermin Santa María.—V.º B.º—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, he dispuesto hacerlo saber por medio del presente anuncio, para que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas, se presenten en esta Secretaría dentro el término de quince dias, á contar desde el de la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, prévia la documentacion que exige la legislacion vigente; en la inteligencia que trascurrido que sea dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Horta 4 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Pedro Delgado.

Núm. 378.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de la Nou.

Teniendo que procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 82, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas podrán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten durante el término de quince dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de este pueblo lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que no puedan alegar ignorancia.

La Nou 4 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Isidro Rovira.

Núm. 379.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masllorens.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1881 á 82, se previene á todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo justifiquen en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el preciso término de quince dias, contados desde el dia de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Masllorens 4 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Pablo Ribas.

Núm. 380.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Altafulla.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1881 á 82, se previene á todos los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince dias; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Por lo tanto ruego á los Sres Alcaldes en cuyos pueblos residen terratenientes de esta villa lo hagan público á fin de no alegar ignorancia.

Altafulla 5 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Juan Rovira.

Núm. 381.

Confeccionado por la Junta de Amillaramiento el repartimiento de los gastos que han producido la formacion y rectificacion de las cédulas declaratorias de la riqueza territorial de este distrito hechas de oficio por la misma,

estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual los contribuyentes que se consideran agraviados, podrán promover las reclamaciones que tengan por conveniente; pues que pasados estos dias no serán atendidas.

Altafulla 5 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Juan Rovira.

Núm. 382.

Don Pedro Rofes Marco, Alcalde constitucional del pueblo de la Torre de Fontaubella,

Hago saber: Que la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1881-82, se dará principio en esta Casa Consistorial el dia 12 del mes actual, terminando el 27 del mismo. Los propietarios vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en las mencionadas riquezas, se presenten con los documentos públicos legales conforme previenen las leyes vigentes; y de no hacerlo en dicho periodo no serán atendidos.

Torre de Fontaubella 5 de Marzo de 1881.—Pedro Rofes.

Núm. 383.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Renau.

Debiéndose proceder á la confeccion del apéndice para el amillaramiento del año económico próximo que viene, de este distrito municipal, podrán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los contribuyentes que en sus fincas, tanto por rústica como por urbana y pecuaria hayan sufrido alteracion, en documentos que lo acrediten y dentro el término de quince dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos que en sus respectivas localidades residen terratenientes de este pueblo lo hagan público por los medios de costumbre para que ninguno pueda alegar ignorancia.

Renau 5 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 384.

Don Juan Ferré Llopis, Alcalde constitucional del pueblo de Milá,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 82, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas podrán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten durante el término de quince dias, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residen terratenientes de este pueblo lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que no se pueda alegar ignorancia.

Milá 6 de Marzo de 1881.—Juan Ferré.

Núm. 385.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prades.

Hallándose terminado el reparto de consumos que ha de regir en esta villa durante el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de

este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, finidos los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Prades 6 de Marzo de 1881.—El Alcalde, José Roig.

Núm. 386.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 82, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas podrán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el dia 20 al 30 de este mes con los documentos que lo acrediten; pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Alcaldes de Vilanova, Capafons y Albarca lo hagan público para conocimiento de los interesados.

Prades 6 de Marzo de 1881.—El Alcalde, José Roig.

Núm. 387.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Coldejou.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la rectificacion al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1881 á 1882, se advierte á los contribuyentes de esta poblacion que hayan sufrido alteracion ó baja en sus dichas riquezas, se presenten á manifestarlo en la Secretaria de este Municipio con los documentos respectivos que lo acrediten dentro el término de quince dias, al de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasados los cuales no se oirá ninguna.

Coldejou 6 de Marzo de 1881.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 388.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Maspujols.

Se hace saber que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 82, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas podrán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con los documentos que lo acrediten; pasado cuyo plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Reus, Borjas del Campo y Aleixar lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los interesados.

Maspujols 6 de Marzo de 1881.—El Alcalde, José M. de Grau.

Núm. 389.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Viñols.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1881 á 82, se previene á todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo justifiquen en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el preciso término de treinta dias, contados desde el dia de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de las nueve á las doce de la mañana, y de dos á cinco de la tarde, de todos los dias no festivos; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Reus, Rindoms, Cambrils y Montbrío de Tarragona lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos terratenientes de esta.

Viñols 6 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Juan Bertrán.

Núm. 390.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bonastre.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1881 á 82, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas, podrán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten durante el término de quince dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Albiñana, Cabra, Catllar, Masllorens, La Nou, Pobla de Montornés, Puigtió, Roda de Bará, Salomó, Vendrell y Villarrodona lo hagan público en sus respectivas localidades.

Bonastre 6 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Pablo Pagés.

Núm. 391.

El proyecto del presupuesto municipal que este Ayuntamiento ha formado para regir en este pueblo durante el próximo año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaria del mismo por espacio de quince dias, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.

Bonastre 6 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Pablo Pagés.

Núm. 392.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aldover.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año 1881-82, se previene á los propietarios que hayan sufrido alteracion en la suya tanto de alta como de baja, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, desde el dia 15 al 31 del corriente mes y horas de ocho á doce de su mañana y de cuatro á seis de la tarde; advirtiéndose, que espirado dicho plazo, no se admitirán reclamaciones de ningun género.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alfara, Cherta, Roquetas y Tortosa lo anuncien por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos terratenientes de este término.

Aldover 7 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Miguel Pons.

Núm. 393.

Don José Serra y Rosell, Alcalde constitucional del pueblo de Pira,

Hago saber: Que el proyecto del presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este municipio para el año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento dentro el plazo de quince dias, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que sobre el mismo se tengan por conveniente.

Pira 7 de Marzo de 1881.—José Serra.